

150

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 25 NOV 2022

Proceso N° 2020-00367.

1. En la medida que la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante (fl. 144 a 146) no fue objetada y que la misma se ajusta a derecho, el despacho le imparte su APROBACIÓN.

2. Por secretaría dese cumplimiento al numeral 5 del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de remitir las actuaciones a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ.

Juez

FG



El anterior...

No. 063

28 NOV 2022

El Secretario(a).